

# **INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 000707 DEL 27 DE ABRIL DE 2.009**

**NIT: 890.501.113-3 DANE 154001000010**

**SAN JOSÉ DE CUCUTA**

## **REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN**

Los Contratos que celebre la **Institución Educativa Colegio Nacional de Comercio**, en desarrollo de sus funciones, se someterán en todas sus etapas al presente reglamento interno de contratación, a las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 715 del 2001, Ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto 4807 de 2011 y ley 1075 de 2015.

### **1. OBJETO**

Con fundamento del artículo 13 de la Ley 715 del 2001 y su Decreto reglamentario, el N° 4791 de 2008, el presente Reglamento establece los procedimientos, formalidades y garantías para los procesos de contratación cuyo valor no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Los contratos superiores a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se registrarán por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 6 art. 5° del Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes.

### **2. PRINCIPIOS RECTORES:**

Los principios que regirán para la celebración de los contratos serán:

- Buena fe
- Transparencia
- Economía
- Responsabilidad
- Planeación
- Calidad
- Celeridad
- Selección objetiva
- Eficiencia
- Adaptabilidad
- Igualdad
- Publicidad

### **3. COMPETENCIA PARA CONTRATAR**

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 715 del 2001 y el Decreto N° 4791 de 2008, la competencia para ordenar la celebración de contratos del instituto será el Consejo Directivo de la Institución; de todas formas al Rector se le autoriza para contratar directamente por necesidades urgentes, en una cuantía hasta de veinte (20) salarios mínimos legales

**Dirección: Calle 12 No. 0-40 B. La Playa**

**Teléfono : 5719672**

# **INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 000707 DEL 27 DE ABRIL DE 2.009**

**NIT: 890.501.113-3 DANE 154001000010**

**SAN JOSÉ DE CUCUTA**

mensuales vigentes, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Los valores superiores previamente analizados y remitidos por la rectora, serán verificados y

Autorizados por el Consejo directivo, para lo cual se tendrá que dar cumplimiento a todo lo exigido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios relacionados con la Contratación Estatal.

## **4. HABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**

Para efectos de la celebración de contratos, la Institución Educativa, dará aplicación estricta al régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en la legislación vigente, en especial a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Las inhabilidades impiden la celebración del contrato, so pena de verse afectado de nulidad, y sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales a que haya lugar.

Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos, y para celebrar contratos con la Institución Educativa:

4.1 Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar de acuerdo a lo dispuesto por la constitución y las leyes (como disposiciones legales vigentes está la Ley 11 de 1993 en su artículo 1, inciso final 2, literal C, la Ley 136 de 1994 en su artículo 47 y decreto 590 de 1993, igualmente el artículo 127 inciso 1 concordante con el artículo 180, número 4 de la Constitución Política y el artículo 10 de la Ley 80 de 1993, ley 734 del 2002, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios.

4.2 Los que sean miembros del Consejo Directivo y sus asesores.

4.3 Los docentes y administrativos, incluyendo los familiares directos para contratación de

4.4 tiendas escolares.

4.5 Las personas que tengan vínculo de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el ordenador del gasto o su delegado y con los miembros del Consejo Directivo.

## **5. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**

### **5.1 De los servidores públicos:**

- a. Disciplinaria
- b. Civil
- c. Penal
- d. Fiscal

# INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO

RESOLUCIÓN 000707 DEL 27 DE ABRIL DE 2.009

NIT: 890.501.113-3 DANE 154001000010

SAN JOSÉ DE CUCUTA

## 5.2 De los Contratistas

- a. Civil
- b. Penal
- c. Disciplinaria

## 5.3 De los consultores, interventores y asesores

- a. Civil
- b. Penal (por cumplimiento de las obligaciones y por hecho y omisiones que causen daño o perjuicio a las entidades)
- c. Disciplinaria

## 6. ELEMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS CONTRATOS

- Capacidad
- Consentimiento
- Objeto
- Causa lícita

## 7. REQUISITOS PARA CELEBRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS

- RUT
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Documentos de existencia y representación legal de las personas jurídicas expedido por la entidad competente (Cámara de Comercio) vigente
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Antecedentes de la Procuraduría y Contraloría consultados por la Institución Educativa
- Pensión, Salud y A.R.P. (Cuando se trate de Servicios Prestados)
- Las que la Ley y Normas concordantes señale Fotos de la evidencia de compra o mantenimientos de la institución enviadas al correo o en medio magnético al momento de presentar la cuenta de cobro o factura, para poder realizar el pago

### Cuadro de exigencias en función de las cuantías:

Documento	Inferior a 1 SMMLV	Entre 1 y <5 SMMLV	Entre 5 y <12 SMMLV	Entre 12 y <20 SMMLV
R.U.T	SI	SI	SI	SI
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	SI	SI	SI	SI
Documento de existencia y representación Legal vigente de la Persona Jurídica expedido por Cámara de Comercio.	NO	NO	SI	SI

**Dirección: Calle 12 No. 0-40 B. La Playa**

**Teléfono: 5719672**

# INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO

RESOLUCIÓN 000707 DEL 27 DE ABRIL DE 2.009

NIT: 890.501.113-3 DANE 154001000010

SAN JOSÉ DE CUCUTA

Cédula de Ciudadanía -Personas Naturales (copia)	SI	SI	SI	SI
Certificado de Antecedentes Fiscales de Contraloría y Procuraduría General de la República.	SI (Consultado por la Institución Educativa)	SI (Consultado por la Institución Educativa)	SI (Consultado por la Institución Educativa)	SI (Consultado por la Institución Educativa)
Comprobante de pago de aportes a salud, pensión y riesgos profesionales.	SI (Solo por prestación de servicios)	SI (Solo por prestación de servicios)	SI (Solo por prestación de servicios)	SI (Solo por prestación de servicios)
Elaboración de Contrato por escrito sin formalidades plenas.	SI (Orden de Compra o de Servicio)	SI (Orden de Compra o de Servicio)	SI	SI

## 8. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA O PROVEEDOR PARA CULMINAR PROCESO SEGÚN LA CUANTÍA DEL CONTRATO.

Documento	Inferior a 1 SMMLV	Entre 1 y <4 SMMLV	Entre 4 y <12 SMMLV	Entre 12 y <20 SMMLV
Factura (original) o Cuenta de Cobro (Reg.simplificado)	SI	SI	SI	SI
Garantía única de cumplimiento en los casos que la Ley lo exija o lo recomiende el Consejo Directivo.	NO	NO	SI	SI

## 9. CUANTÍA

Con fundamento del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Consejo Directivo establece que los procesos de contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA **Instituto Nacional De Comercio**, superiores a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirán por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes.

## 10. CLASES DE CONTRATOS

### a. Contrato sin formalidades plenas

De acuerdo al artículo 13 de la Ley 715 del 2001, se prescindirá de las formalidades plenas cuando el valor del contrato sea igual o inferior a veinte (20) salarios mínimos legales vigentes al momento de la celebración del contrato.

# INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO

RESOLUCIÓN 000707 DEL 27 DE ABRIL DE 2.009

NIT: 890.501.113-3 DANE 154001000010

SAN JOSÉ DE CUCUTA

En estos casos, las obras, trabajos, suministro de bienes o servicios objeto del trabajo, deben ser ordenados previamente por escrito por el Rector-Ordenador del Gasto, hasta por veinte (20) SMMLV.

En el contrato sin formalidades plenas, las órdenes de servicios o de adquisición de bienes muebles, deberán precisar por lo menos el objetivo del contrato, la contraprestación, el valor, forma de pago, el anticipo, las certificaciones o garantías en los casos que se requieran según el criterio del rector, la disponibilidad presupuestal y la firma del ordenador del gasto.

Adicionalmente a lo anterior, para poder adelantar contratos sin formalidades plenas, bajo los criterios de selección objetiva, dispuestos por la Constitución Política y el estatuto general de contratación por la administración pública, estas se efectuarán una vez se realice un análisis del mercado, escogiendo la propuesta más favorable para la entidad, en términos de precio y calidad.

## SELECCIÓN DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR

Para la selección de contratistas o proveedores mediante el proceso de contratación directa por cuantía inferior a 20 SMMLV, diferentes a Prestación de Servicios personales, el Rector-Ordenador del gasto, podrá seleccionarlo tomando como única consideración los precios de mercado. La solicitud, presentación de ofertas y consulta de precios se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Documento	Inferior a 1 SMMLV	Entre 1 y <5 SMMLV	Entre 5 y <12 SMMLV	Entre 12 y <20 SMMLV
Invitación escrita a presentar Oferta	NO	NO	NO	NO
Mínimo de Ofertas recibidas	1	1	2	2
Elaboración de cuadro comparativo	NO	NO	NO	NO

El procedimiento se desarrollará en los siguientes términos:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Las Ofertas recibidas según el cuadro anterior deben formar parte integrante de la Orden de Compra o de Servicio (cuando no requiere contrato)
3. Elaboración de la orden de compra o de servicio (cuando no requiere contrato)
4. Elaboración del Registro Presupuestal
5. Certificación del recibido a satisfacción
6. Elaboración de la Orden de Pago.

**Dirección: Calle 12 No. 0-40 B. La Playa**

**Teléfono: 5719672**

# INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO

RESOLUCIÓN 000707 DEL 27 DE ABRIL DE 2.009

NIT: 890.501.113-3 DANE 154001000010

SAN JOSÉ DE CUCUTA

## INFORMACIÓN BÁSICA PARA ÓRDENES DIRECTAS DE COMPRA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Las órdenes de compra de bienes o de servicios, entre otros, deben contener por lo menos, la siguiente información:

1. Número y fecha
2. Clase de orden
3. Proveedor o contratista
4. Objeto
5. Valor
6. Imputación presupuestal
7. Firma del Rector

### b. Contratos con Formalidades Plenas

Esta clase de contrato debe ser elaborado por escrito, formado por las partes. En el que además de establecer los elementos esenciales del contrato (capacidad, consentimiento, objeto lícito y causa lícita), se incluye las cláusulas exorbitantes (terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad), inhabilidades e incompatibilidades, cesión, requisitos de ejecución, interventoría, liquidación, perfeccionamiento y su ejecución, requiere publicación en la página Web o la cartelera de la Institución educativa dispuesta para tal fin.

Todo contrato celebrado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA **Instituto Nacional de Comercio** cuya cuantía sea superior a veinte (20) SMMLV, a excepción de los contratos de Mínima cuantía, al momento del respectivo contrato, debe celebrarse y perfeccionarse con formalidades plenas y con cumplimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

A continuación, se señala la tabla expresada en SMMLV para establecer la modalidad de contrato según lo establece la Ley 1150 de 2007:

Modalidad de Contratar	Presupuesto Entidad en SMMLV	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EN \$ AÑO 2012
Licitación o concurso Público (Ley 1150/2007)	Inferiores a 120.000 SMMLV	Contratos superiores a 280 SMMLV	Superior a \$158.676.000
Selección Abreviada (Num.2 Art.2 Ley 1150/2007)	Inferiores a 120.000 SMMLV	Contratos hasta 280 SMMLV	Hasta \$158.676.000
Mínima cuantía (Ley 1150/2007 art.2, ord.b))	Inferiores a 120.000 SMMLV	Contratos hasta 28 SMMLV	Hasta \$15.867.600 corresponde al 10% de la menor cuantía

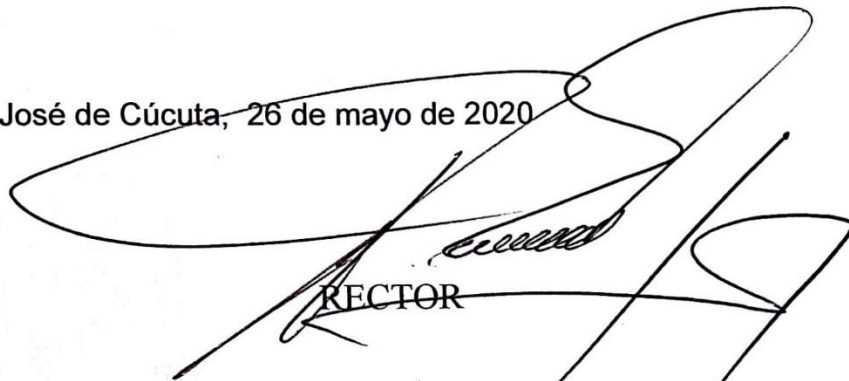
# INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO

RESOLUCIÓN 000707 DEL 27 DE ABRIL DE 2.009

NIT: 890.501.113-3 DANE 154001000010

SAN JOSÉ DE CUCUTA

Dado en San José de Cúcuta, 26 de mayo de 2020



RECTOR

*Angelica Maria Cuadros Omaña*  
REPRESENTANTE DOCENTES

*Guillermo*  
REPRESENTANTE DOCENTES

*Juan*  
REP.. PADRES DE FAMILIA

*Leydi Latorre Botia.*  
REP.. PADRES DE FAMILIA

*Angie Malpica*  
REP. ALUMNOS

*Jhon Mancilla*  
REP. EXALUMNOS

*Jimmy F. Alvarado*  
REP. SECTOR PRODUCTIVO